



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN 2020 – 00094

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de excepciones de mérito presentadas por el demandado, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Marzo 12 de 2.021.-

La Secretaria,

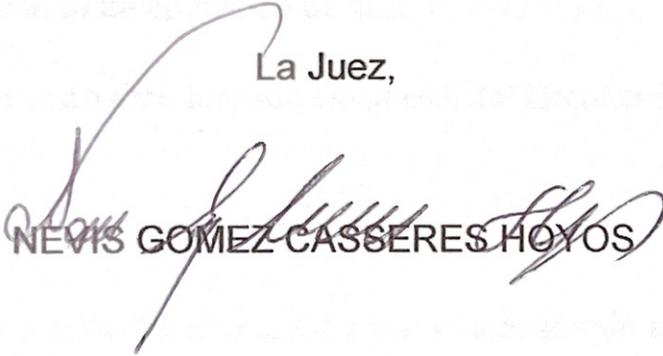
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, Marzo, Quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede y examinada la presente litis, tenemos que referirnos al escrito de excepciones presentadas dentro de la demanda EJECUTIVA seguida contra la demandada **MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.**, correo electrónico: *MCV@MONOMEROS.COM.CO*, a través de su apoderado judicial, Dr. CARLOS SANCHEZ CORTES, correo electrónico: *lawyersenterprise.com*. y en donde funge como demandante la sociedad **DESARROLLO INTEGRAL DE PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**, correo electrónico: *SROMAN@INGEOPRO.COM*, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en el cual la demandada presentó excepciones de mérito, razón por la cual se ordena dar traslado de las mismas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que de dicho término se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.